FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**7 DE JUNIO DEL 2024**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-368-2025**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y diez minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de los ingresos de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) rurales y urbanos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA,** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto, el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-009-01-24.** Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2**) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **César Francisco Vásquez Valle,** alcalde; **Marbely Aráuz Pineda,** vicealcaldesa; **Leopoldo Ramón Bello Mendoza,** secretario del Concejo Municipal; **María José Flores,** gerente municipal; **Carlos Alberto Rodríguez Castro**, director financiero; **Aura Patricia Sánchez Grijalva,** responsable de presupuesto; **Anielka del Carmen Aráuz Alemán**, contadora general; **Alí Evenor Soto Carrasco,** responsable de recursos humanos; **Ricardo José Centeno Largaespada,** responsable del Departamento de Catastro; **Yasser Lenin Somarriba Treminio,** responsable de la Oficina de Administración Tributaria y **Eveling Yajaira Peña Álvarez,** responsable de la Oficina de Tesorería, todos de la Alcaldía Municipal de Tipitapa, departamento de Managua. **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha cuatro de junio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). **B)** Comprobar sí la alcaldía elaboró su presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y determinó la adecuación, valuación de la mora y su registro. **C)** Comprobar si los ingresos sobre Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) se recaudaron conforme el Plan de Arbitrios Municipal u otras regulaciones aplicables; están íntegramente contabilizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y depositados en su totalidad en las cuentas bancarias de la municipalidad. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos, a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, fueron satisfactorios; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos*: **a)** Recibos oficiales de caja, con debilidad en sus soportes; **b)**; Debilidades en el resguardo de la documentación en las Áreas de Contabilidad, Tesorería, Catastro y Tributaria; **c)** La Oficina Tributaria, no cuenta con la normativa de conformación de expedientes de los contribuyentes; y **d)** La municipalidad, no efectúa la reevaluación de los bienes inmuebles.* **2)** La municipalidad auditada, elaboró su presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y determinó la adecuada valuación de la mora y su registro; excepto por los hallazgos de control interno antes señalados. **3)** Los ingresos de Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI), fueron recaudados conforme el Plan de Arbitrios Municipal u otras regulaciones aplicables; asimismo, se encontraron íntegramente contabilizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; fueron depositados en su totalidad en las cuentas bancarias de la comuna auditada. **4)** La Alcaldía Municipal de Tipitapa, departamento de Managua, cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración de los ingresos de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) rurales y urbanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; excepto por los hallazgos de control interno antes señalados; **5)** Se efectúo seguimiento a catorce (14) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna con referencias: **AA-009-01-21; AA-009-02-21; AA-009-01-21; AA-009-03-21** y **AA-009-01-22;** de fechas treinta de junio del año dos mil veintiuno; treinta de septiembre del año dos mil veintiuno; treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno y treinta de junio del año dos mil veintidós, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia: **RIA-UAI-436-2022,**

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

RIA-UAI-299-2022; **RIA-UAI-659-2022** y **RIA-UAI-019-2023,** de fechas tres de marzo del año dos mil veintidós; diez de febrero del año dos mil veintidós; cinco de mayo del año dos mil veintidós y veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés, respectivamente; la Alcaldía Municipal de Tipitapa, departamento de Managua, implementó seis (6) recomendaciones, cinco (5) no se encuentran implementadas, y tres (3) se encuentran en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del cuarenta y dos punto ochenta y cinco por ciento (42.85%); y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos municipales vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada Ley Orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones incumplidas con plazos vencidos, derivadas de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Tipitapa, departamento de Managua, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
✉ Apartado postal: 48 | ☎ Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

incumplidas con plazos vencidos, derivadas de auditorías predecesoras; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12), y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-009-01-24**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA,** derivado de la revisión a la administración de los ingresos de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) rurales y urbanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **César Francisco Vásquez Valle,** alcalde; **Marbely Aráuz Pineda,** vicealcaldesa; **Leopoldo Ramón Bello Mendoza,** secretario del Concejo Municipal; **María José Flores,** gerente; **Carlos Alberto Rodríguez Castro**, director financiero; **Aura Patricia Sánchez Grijalva,** responsable de presupuesto; **Anielka del Carmen Aráuz Alemán**, contadora general; **Alí Evenor Soto Carrasco,** responsable de recursos humanos; **Ricardo José Centeno Largaespada,** responsable del Departamento de Catastro; **Yasser Lenin Somarriba Treminio,** responsable de la Oficina de Administración Tributaria y **Eveling Yajaira Peña Álvarez,** responsable de la Oficina de Tesorería, todos de la Alcaldía Municipal de Tipitapa, departamento de Managua.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA,** para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazos vencidos, derivadas de auditorías predecesoras, debiendo informar sobre su resultado; los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
✉ Apartado postal: 48 | ☎ Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

CUARTO: Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintiséis (1426) de las diez de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____
MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni